

# REGLAMENTO DE USOS Y CONSERVACION DEL PARQUE ECOLOGICO "LAS PEÑAS"

## CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente reglamento se expide con fundamentos en los artículos 27 y 115 fracción V, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 42, 44, 84 fracción I inciso g) y demás relativos de la ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 4,5,8,15 al 19, 35, 38, 42, 43, 45 fracción I. 50. 104 al 108, 116, 132, 133 y 146 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

**Artículo 2.** El presente reglamento es de orden e interés social y tiene por objeto brindar infraestructura necesaria y un buen servicio a los visitantes del parque Ecológico "Las Peñas" para que tengan una estancia placentera y segura; que permita el sano esparcimiento, el conocimiento y disfrute de los recursos naturales del parque, su conservación y protección.

**Artículo 3.** El parque Ecológico Municipal " La Peñas" es un área de usos públicos, constituidas por el Gobierno Municipal, que contienen restricciones biogeográficas de uno o más ecosistemas, cuya belleza escénica es representativa, tiene valor científico, educativo y de recreo, y valor histórico para el municipio, por la existencia de flora y fauna y sus posibilidades de uso ecoturístico.

En los Parques Ecológicos solo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su flora y fauna y en general con la preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como con la investigación, recreación, ecoturismo y educación ambiental.

**Artículo 4.** El Parque Ecológico contara con un horario de servicio de 6:00 hrs. a 20:00 hrs. todos los días del año.

**Artículo 5.** La realización de las prácticas deportivas dentro del Parque quedan bajo la responsabilidad de quien las realice y en el caso de rapel o los que se consideren como riesgosos, estas solo se autorizarán siempre y cuando se haga bajo la supervisión de guías o entrenadores autorizados por la Administración del Parque.



**CAPÍTULO II**  
**Zonificación del Parque y**  
**Edificación de Construcciones**

**Artículo 6.** El espacio o superficie con que actualmente cuenta el Parque no podrá ser modificado en cuanto a la delimitación de sus zonas, salvo por el aumento de superficie o crecimiento de este Parque.

**Artículo 7.** El parque cuenta con una superficie inicial de 14 hectáreas las que están distribuidas en las siguientes cuatro zonas:

**A.- Zona de uso público intensivo.-** que comprende zona de estacionamientos, canchas deportivas, senderos para caminata, cabañas, foro al aire libre, patrimonio histórico, área administrativa, de almacén y comercial.

En esta área solo tendrá por autorizado las siguientes construcciones: Alberca, gimnasio, pista para bicicletas, snack y senderos para comunicar el área de canchas con el resto del parque, en el área deportiva; restaurante, cafetería y galería, junto al área del antiguo molino, sin que afecte las ruinas, ni el mismo paisaje; la construcción del lago, sobre el canal hidrológico sin afectar la presa derivadota y las construcciones ligeras específicas para módulos demostrativos de distintas ecotecnias.

**B.- Zona de protección y conservación natural.-** que comprende el Arroyo de los Guayabos, el área de rocas y vegetación de selva baja, bosque de pino –encino y bosque de pino.

En esta área No se autoriza, ningún tipo de construcción y se establecen senderos naturales o los conocidos como herradura por los cuales únicamente se podrá transitar en esta área.

**C.- Zona de inundación.-** se ubica en el extremo noreste del Parque y el establecimiento de una Presa Almacenadota de Agua, en el punto, donde confluyen el arroyo proveniente del Rancho Arroyitos (que corre de sur a norte) y el Arroyo Los Guayabos (que corre de norte a sur).

**D.- Zona de uso público o zona de campamentos.-** área ubicada en el actual extremo sur- sureste del Parque y vecina al Rancho Arroyitos.

En esta área solo se tendrá por autorizada la construcción de lo siguiente: explanadas empastadas para área de campamentos, los servicios básicos de: baños, letrinas caseta de seguridad, bodega, capilla y un albergue de montaña



Para mejor comprensión de lo anterior existirá un plano del Parque y su Zonificación.

### **CAPÍTULO III**

#### **Sobre la Conservación y la Protección de la Flora y fauna y el patrimonio Histórico**

**Artículo 8.** El parque dentro de su Plan de Manejo, contará con el diagnóstico y monitoreo necesario para lograr el mejor conocimiento de los recursos naturales con que cuenta el Parque y por lo tanto para su conservación, protección y fomento.

**Artículo 9.** El parque cuenta con dos principales iconos de interés histórico que son un antiguo molino de trigo y una serie de petroglifos ubicados en las piedras conocidas como "Los Compadres", este patrimonio deberá ser respetado y conservado, como parte de nuestra identidad cultural.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Campamentos y Senderismo**

**Artículo 10.** Para efectuar campamentos o lunadas dentro del Parque, se deberá contar con permisos previo por escrito, por parte de la Administración y estos se efectuarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Indicar la hora de ingreso y salida.
- b) Indicar las actividades que realizarán
- c) Firma de la Autorización del o los responsables del grupo, así como datos personales como son dirección, teléfono y nombre de algún familiar.
- d) Se deberá contar con el equipo mínimo necesario para esta actividad, como son casas de campaña, bolsas de dormir o cobertores, alimentos, ropa (impermeables en tiempo de lluvia) y calzado propio de montaña.
- e) Por parte del Parque se proveerá de leña en caso de requerirse, se contará con un botiquín de primeros auxilios y asignándose una persona para el auxilio, protección, seguridad y vigilancia, quien contará con los recursos y medios para una pronta comunicación y asistencia.

**Artículo 11.** Para las actividades de senderismo guiado, se realizará bajo la conducción de guías capacitados y que sean autorizados por la Administración del Parque, y que cumplan con los requerimientos propios de esta actividad.



## CAPÍTULO V De los Eventos Masivos

**Artículo 12.** Se entenderá por eventos masivos, la realización de festivales o eventos musicales, conciertos, encuentros de grupos de la sociedad de diversa índole, competencias deportivas no ordinarias y todo aquel evento que provoque una asistencia de personas, para un mismo objetivo y que se rebase el número en más de 50 personas.

**Artículo 13.** Para la realización de estos eventos se requerirá autorización de la Administración del Parque, previa aprobación del Regidor de Ecología o el Presidente Municipal.

**Artículo 14.** Además se requerirá de contar con un Programa de Actividades en el que se incluyan aspectos de seguridad y asistencia médica o protección civil, entre otros.

## CAPÍTULO VI De las Cuotas

**Artículo 15.** Las cuotas serán destinadas al mantenimiento del Parque y podrán ser modificadas anualmente de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipales.

**Artículo 16.** Dentro del Parque podrán existir áreas concesionadas, las cuales para su uso o por su servicio tendrán un costo determinado.

**Artículo 17.** Las cuotas que inicialmente se establecen y que serán válidas entrando en vigor el presente Reglamento, siendo las siguientes:

INGRESO	\$ 2.00
INGRESO CON TARJETA	\$25.00

- Con estas tarifas se suprime el cobro por el uso de los baños, en ambos honorarios.
- La tarjeta contará con igual cantidad de números impresos, a su valor y por cada ingreso al Parque se perforará un número.

USO DE CABAÑAS GRANDES	\$25.00
USO DE CABAÑAS CHICAS	\$10.00

- En caso de comprobar por el personal del Parque que se ha devuelto la Cabaña en el mismo estado que se recibió y completamente limpia (para lo cual se facilitarán los recursos como son escoba, trapeador, recogedor y balde) se entregará al usuario un cupón por una quinta parte del costo, que podrá ser acumulable



para usos subsecuentes y así obtener el mismo uso de la cabaña sin costo alguno.

CASA DE CAMPAÑA	\$20.00
LEÑA ½ M <sub>3</sub>	\$20.00

#### RENTA DE TOLDOS, MUEBLES Y LOZA

Artículo 18. Todo grupo escolar que visite el Parque, dentro de los recorridos conocidos como Tours ecológicos o que asistan con la finalidad de realizar actividades sobre el medio ambiente, tendrán el acceso y el uso de cabañas gratuito; previo registro en la libreta de registro de entradas del parque. Podrán tener el acceso y uso de cabañas gratuito otros Grupos ciudadanos o de algunas organizaciones o Instituciones, estos, previa autorización de la Administración.

Igualmente se podrán exentar de cobro a personas de escasos recursos económicos, previa autorización de la Administración.

### CAPÍTULO VIII De las Prohibiciones

**Artículo 19.** Se prohíbe expresamente:

- I. *La entrada de vehículos*, salvo los propios del parque en labores de mantenimiento, para la realización de obras y en caso de emergencia; así como los autorizados previamente por la Administración del Parque en eventos especiales. Los vehículos deberán situarse en los establecimientos propios del parque.
- II. *Transitar en los senderos en bicicleta, motocicleta o triciclos*; estos son para realizar caminatas, trotar o correr.
- III. *La entrada de todo tipo de bebida alcohólica* y la entrada a personas en estado de embriaguez o con indicios de drogadicción.
- IV. *La entrada de mascotas.*
- V. *El uso de desechables.* Para la preparación y servido de alimentos deberá usarse preferentemente loza plástica tipo restaurante. El Parque ofrece en distintos puntos tomas de agua y fregadores para la limpieza de estos utensilios; así como la renta de loza, en caso de requerirse por los visitantes.



- VI. *La realización de fogatas en áreas no autorizadas.* En caso de requerirse el uso de fogatas en alguna área no autorizada, esta deberá de hacerse de manera que no dañe el pasto (colocando tierra sobre un plástico y sobre esta la fogata) ni arbustos y árboles (no encender fogatas cerca de arbustos y árboles). En todos los casos extremar el cuidado de su fogata y asegurarse de que al retirarse quede completamente apagada.
- VII. *Rayar o escribir sobre cualquier construcción, vegetación, rocas o cualquier elemento natural, así como la realización de graffiti.*
- VIII. *La realización de cualquier acto ilícito o inmoral;* en caso de lo anterior se consignará a las autoridades respectivas.
- IX. *Fumar dentro del Parque.*
- X. *Uso de sonidos o música estridente.* Se recomienda el escuchar música en volumen bajo y sobre todo el escuchar los sonidos de la naturaleza.
- XI. *Maltratar o destruir la infraestructura del Parque, incluyendo el patrimonio histórico y natural;* en caso de suscitarse lo anterior, se consignaran a las autoridades.
- XII. *Tomar, recoger o llevar, cualquier elemento del patrimonio histórico o natural (flora y fauna),* salvo en caso de estudio o investigación y previo permiso por escrito de la Administración del Parque; en caso de suscitarse lo anterior, se consignará a las autoridades.

## **CAPITULO VIII**

### **De la Limpieza del Parque**

**Artículo 20.** Es obligatorio depositar los residuos de manera separada, en tres categorías orgánica inorgánica y sanitaria. Preferentemente se buscará al acudir a este espacio el NO generar residuos. Para lo anterior el Parque deberá contar con los depósitos propios para la separación con los colores verde para orgánicos, amarillo para inorgánicos y naranja para sanitarios.

## **CAPITULO IX**

### **Uso de las Cabañas**

**Artículo 21.** El usuario de estas, se compromete a dejarla(s) limpia(s) y en el mismo estado en que se reciba(n). Igualmente cualquier espacio que sea utilizado por los visitantes deberá dejarse limpio.



## CAPITULO X De las concesiones

**Artículo 22.** Las áreas susceptibles a concesionarse serán.

- I. – Snacks, con venta de alimentos, recuerdos y artesanías.
- II. – Juegos mecánicos, portátiles.
- III. – Restaurañ –café- galería.
- IV. Alberca u otro tipo específico de área deportiva, como es un gimnasio.

Artículo 23. Para su concesión se requerirá de .....

## CAPITULO XI Del Personal del Parque

**Artículo 24.** El personal que labora dentro del Parque se divide por sus distintas actividades en lo siguiente:

- Personal administrativo: Jefe de área de Ecología y encargado (s) del área (s) y secretaria.
- Personal de mantenimiento.
- Personal de cobranza.
- Ecoguardias ó Policía del Parque.
- Colaboradores voluntarios autorizados.

**Artículo 25.** El personal deberá cumplir con sus tareas asignadas y observar un código de comportamiento e imagen establecido (incluyendo la portación del gafete de identificación personal), con el objetivo de presentar la mejor atención al visitante.

**Artículo 26.** Tendrá carácter obligatorio la asistencia a las actividades de capacitación que se establezcan por la Administración y que serán encaminadas a la mejor atención y servicio de los usuarios.

## CAPITULO XII De la seguridad y Protección Civil

**Artículo 27.** El Parque deberá contar con los elementos propios para la seguridad y protección de los visitantes, para ello deberá contar con un espacio propio para atender casos de emergencia, contando con un botiquín médico ( que entre otros tenga medicamentos para malestares generales, luxaciones y antiviperinos), camillas y cama de auscultación, medios de comunicación y transporte rápido. Para lo anterior se prevé la vinculación con instituciones relacionadas a lo anterior como son Cruz Roja, Protección Civil y Universidad. Así mismo deberá contar con los elementos mínimos necesarios de seguridad pública o ecoguardias.



## CAPITULO XIII

### De la Mascota Oficial del Parque:

**Artículo 28.** Como mascota oficial se ha establecido, dada la depredación y hostigamiento a que esta sujeto, el tejoncito, habitante de nuestro Parque que sigue el cauce de los arroyos subiendo a la parte alta del bosque de pino, muy sociable y activo al amanecer y anochecer, descansa en las copas de los árboles y en huecos de rocas y se alimenta de frutas, nueces, vegetación tierna, milpas, insectos, lagartijas y caracoles, es un importante elemento dentro de la cadena alimenticia del bosque.

**Artículo 29.** Para cualquier cambio relacionado con la mascota, este se podrá hacer solo si hubiera consulta ciudadana y aceptación generalizada.